MODALIDAD: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-010-2024

1. **INVITACIÓN PÚBLICA:** El presente documento contiene la Invitación Publica, anexos y los requisitos habilitantes del proceso de Selección de Mínima Cuantía CMC-010-2024, encaminada a contratar el: Contratación de cuadrilla de obra para la ejecución de obras relacionadas con mantenimiento, adecuación y construcción de la malla vial Urbana y Rural

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 La Invitación Pública de la presente Selección ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

1.2 Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

1.3 Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

1.4 Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con las Entidades Estatales.

1.5 Examinar rigurosamente el contenido de esta invitación y los requerimientos técnicos del objeto a contratar, teniendo en cuenta que la escogencia es a quien ofrezca el menor precio.

1.6 Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de invitación pública.

1.7 Examinar que las fechas de expedición de los documentos, sean con anterioridad a la fecha de vencimiento de la presentación de la propuesta

1.8 Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

1.9 Verificar el Cronograma de la presente invitación.

1.10 Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Mínima Cuantía, la invitación pública establecida en el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.11 Adjuntar certificado de cuenta bancaria para futuros pagos.

2 OBJETO: Contratación de cuadrilla de obra para la ejecución de obras relacionadas con mantenimiento, adecuación y construcción de la malla vial Urbana y Rural

2.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta que la necesidad por satisfacer depende de situaciones que se presenten las cantidades serán variables, así que se recurre al modelo de monto agotable, el Municipio de Anserma requiere que el contrato que se celebre cumpla con las características técnicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será la Alcaldía de Anserma Caldas, por medio el supervisor delegado, quien autorice la entrega de los elementos:

NOMBRE	DESCRIPCION	EXPERIENCIA
Ayudante	Persona que desarrolla, en una obra civil o de edificación, labores de apoyo al jefe de obra. Es el responsable de que las especificaciones definidas por dicho jefe de obra en cuanto a forma, calidad, costos y plazos se lleven a cabo, efectúa tareas sencillas y rutinarias ligadas a las obras de construcción y demolición de edificios.	3 meses
Oficial	Es la persona que realiza labores de construcción y reparación de cimientos, levantamiento de muros, techos, losas, dalas y otras obras de albañilería; debe tener conocimiento de materiales y elementos de máquinas-herramientas, de útiles y de su aplicación, ejecutará tareas de alineación, nivelación de placas, nivelación y aplicación de máquinas y equipos, ajustes, control de tolerancia, ensamble, debe contar con competencias para Interpretar un croquis o plano de detalles constructivos e instalaciones y llevar a cabo el replanteo y ubicación definitiva de los elementos. Además coordina a los ayudantes de obra.	6 meses
Soldador	Es quien realiza tareas que le son indicadas por un supervisor, interpreta ordenes de trabajo y planos de fabricación, prepara las superficies a unir, calibra las máquinas y/o equipos para soldar, regula el oxicorte y realiza las operaciones de soldadura y/o corte de materiales, debe realizar soldadura de relleno, no estructurales y de menor compromiso y trabajo de herrería.	6 meses

NOMBRE	Factor	SALARIO MENSUAL	PRESTACIONES Y APORTES	SALARIO + PRESTACIONES	SALARIO DIA	SALARIO DIA + ESTAMPILLAS
Ayudante	1,00	$ 1.300.000	$ 1.127.770	$ 2.427.770	$ 80.926	$ 91.961
Oficial	1,80	$ 2.340.000	$ 2.029.986	$ 4.369.986	$ 145.666	$ 165.530
Soldador	1,80	$ 2.340.000	$ 2.029.986	$ 4.369.986	$ 145.666	$ 165.530

- El contratista deberá disponer del personal que le sea solicitado por el supervisor o su delegado; en el lugar, el día y hora que le sea indicado.
- El personal deberá contar con la dotación, elementos de seguridad y las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Julio de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor para el contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROS CIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000) incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato

5. FORMA DE PAGO: Se realizará pagos parciales, una vez recibido por parte del supervisor del contrato el suministro en cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o facturas. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la secretaría de Hacienda Municipal

6. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

6.1. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
6.2. Cuando al proponente modifique un Ítem, la descripción, la Unidad o la Cantidad del Presupuesto Oficial.
6.3. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Alcaldía Municipal. Dentro del proceso se establecerá un valor mínimo aceptado, y en caso de que el oferente presente un valor inferior a este, la entidad podrá solicitar aclaración y/o explicación del valor de la oferta. De no ser satisfactorio la entidad podrá rechazar la propuesta.
6.4. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del Proceso de Selección.
6.5. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
6.6. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la administración. (Persona jurídica y natural cuando posea establecimiento de comercio).
6.7. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
6.8. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
6.9. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o no se presente la propuesta económica.
6.10. Cuando se haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
6.11. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de Afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección.
6.12. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
6.13. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.
6.14. Las inhabilidades por incumplimiento reiterado consignadas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6.15. Cuando se verifique que el código de la actividad económica inscrita en el RUT no corresponde con el objeto contractual.
6.16. Cuando el objeto social contenido en el registro mercantil de la cámara de comercio no coincida con el objeto contractual.

6.17. Cuando la propuesta económica o alguno de los anexos que la conforman no estén firmados.

PARAGRAFO. Los requisitos relacionados con la oferta económica, no serán subsanables. Todo lo demás que no incida en la asignación de puntaje podrá ser subsanado previo requerimiento de la entidad.

7. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se reciba ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA:

El cronograma para el trámite del proceso de selección será el publicado en la plataforma del SECOP II.

La Alcaldía Municipal de Anserma caldas, podrá expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el termino para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso segundo, Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviarla a través del SECOP II

10 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través del usuario del proveedor en la plataforma SECOP II

10.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

10.1.1 Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en este Documento, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la invitación.

10.1.2. Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de participación, formularios, anexos y oferta económica de conformidad con el numeral 11.1 de la presente invitación.

11. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR: Al presente proceso de selección solo podrán presentar propuesta toda persona jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, con objeto social o actividad económica que corresponda a lo requerido por la Administración, de igual manera debe estar inscrito en el registro mercantil expedido por cámara y comercio.

12. REQUISITOS HABILITANTES: La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes acreditaran su capacidad jurídica de conformidad con la documentación aportada con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa. Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Carta de presentación firmada por el proponente. La no presentación o la presentación sin firma dará lugar al rechazo de la propuesta	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DILIGENCIAR Y FIRMAR Formato 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER ANEXO FORMATO 1.
Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DILIGENCIAR Y FIRMAR Formato 2, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER ANEXO FORMATO 2.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente según la naturaleza del PROPONENTE. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del término para presentar propuestas.	Si aplica	Si Aplica	Si aplica	Duración de la empresa debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más Ver numeral número 10 de la invitación pública.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.			Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales		Si aplica		Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral: expedida por el revisor fiscal o contador público, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si aplica			Si el oferente es persona natural deberá anexar el último recibo de pago PILA, como trabajador

				independiente en donde conste el pago de salud, pensión y ARL.
			Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Actividad comercial acorde con el objeto de esta contratación Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de un (1) mes de expedido.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de un (1) mes de expedido	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Judiciales con no más de un (1) mes de expedido	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Paz y Salvo, de medidas correctivas, conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2016	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de no embargo por obligaciones alimentarias-REDAM	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

13. CAPACIDAD FINANCIERA: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2 del decreto 1082 de 2015).

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, numerales 5 al 8, para la selección del contratista el municipio acoge las siguientes reglas:

"5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. la entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, en la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. en caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA: Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

17. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: En virtud de lo expuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.008, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - CDP No 00157 del 22 de febrero de 2024.

19. GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Anserma Caldas identificada con NIT 890.801.139-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20. ÍTEMS Y CANTIDADES A OFERTAR: El Proponente deberá garantizar el desarrollo de las actividades en las cantidades y especificaciones descritas en el Anexo 2 Modelo de Propuesta Económica, de la presente invitación.

21. VEEDURÍA CIUDADANA: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio SECOP II, el costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

22. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS: Como guía para el Proponente, se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos con el Municipio:

- **ESTAMPILLA PRO – CULTURA**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.
- **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 015 de 28 de noviembre de 2020 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.
- **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
- **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

21. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
b. Entregar en la secretaria de salud y educación los documentos de ejecución del contrato.
c. Presentar todas las evidencias que se requieran para soportar las actividades realizadas.
d. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que designe el supervisor del contrato.
e. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
f. Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad.
g. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada.
h. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
i. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas.
j. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015.

k. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

l. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.

m. El contratista deberá contribuir de acuerdo a su experiencia, perfil y obligaciones contractuales, con los procesos de la secretaria de educación.

n. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a no revelar durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las

funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 103 de 2015 y ley 1755 de 2015.

22. LIMITACIÓN A MIPYME:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.del decreto 1082 de 2015 Modificados por el artículo 5 del decreto 1860 del año 2021 que consagra lo siguiente:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

23. EVALUACION: La evaluación de las ofertas estará a cargo de PLANEACION OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA con el acompañamiento de los profesionales del área de contratación.

OMAR ANDRES REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

P/ Alejandra Valencia.
R/ Paula Rincón B.